

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz Visitadores Judiciales, ambos del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza**, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del día once de octubre de dos mil diecisiete al tres de abril del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, entendiéndose la visita con la **licenciada Juana Isabel Flores Hernández**, en su carácter de Administradora Regional del órgano jurisdiccional visitado, se dio inicio a la presente inspección.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, lo que efectivamente se cumplió dándose fe que se encuentra colocado en un lugar visible, informando la Administradora que se publicó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes además de la Administradora, el juez Iván Cristy Acosta Solís, los licenciados Margarita del Rocío Ortega Rodríguez, Daniel Isaac Sánchez Fraire y Saraí Bonilla Castellanos, ingeniero Jorge Arturo Farías Ruiz y Juan Fidencio Pachecano Zavala.

Del personal administrativo se encuentran: Rosalinda Saucedo Pérez, Zoraida Elizabeth De Hoyos Velázquez, María de Lourdes Saucedo Leños, Yazmín Azucena Pachecano Zavala, Francisco Miguel Alejandro Sánchez Fraire, Esteban Fabián Gutiérrez Canizalez y José de Jesús Márquez Hernández.

No se encuentra presente la juez Dora Elena Rodríguez Herrera, porque fue a integrar tribunal al juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Sistema

Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza.

En el período que se revisa se integró Saraí Bonilla Castellanos, en lugar de José Luis Ibarra Ramos.

Del personal administrativo se incorporó María de Lourdes Saucedo Leños.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se revisó electrónicamente el programa SIGI en la Unidad de audiencias y resultó lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para el registro de audiencias se lleva una agenda electrónica Excel, de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Audiencias registradas al día de ayer:	565
De la visita anterior:	22
De esta visita:	543
Total de audiencias celebradas:	559
Adolescentes 10	
Total de audiencias diferidas:	06
Adolescentes 01	
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente:	22

Al revisar el registro electrónico se advirtió que: la primera audiencia se señala a partir de las nueve horas con treinta minutos y la última a las dieciséis horas, para llevar a cabo una audiencia se señala con un margen de preparación de dos horas, para llevar a cabo las notificaciones, entrega de oficios y, de traslado de las partes intervinientes.

La jefa de audiencias informó que, fuera del horario normal de labores, se señalan audiencias de solicitud de cateos, orden de aprehensión cumplimentadas y controles de detención.

La última audiencia que aparece programada es dentro de la causa penal 377/2017, relativa a una audiencia intermedia, para el tres de mayo de dos mil dieciocho, a las doce horas. Se trajo a la vista la causa en el que aparece como imputado *****, por el delito de abuso sexual impropio, a foja 60, obra el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, en que se fija la audiencia mencionada; resultando coincidentes los datos electrónicos con la carpeta administrativa que se tuvo a la vista. La causa consta de 61 fojas,

En promedio se celebran de cuatro a cinco audiencias diarias.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en el vestíbulo del juzgado aparecen en una pantalla de televisión las audiencias a realizar cada día.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos.

La plantilla del Tribunal se compone por:

02	Juez
01	Administradora Regional
03	Jefes de Unidad
01	Notificador
01	Encargado de informática y videograbación
06	Oficiales Administrativos
01	Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

En el libro aparece que el personal de confianza cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, el sindicalizado de las nueve a las quince horas.

Informó la Administradora que, dos veces al año de enero a julio y, de agosto a diciembre, se elabora el rol de guardias del personal administrativo y de los jueces, integrado por tres administrativos y un juez (los dos adscritos, el juez del juzgado tradicional y uno de Frontera), incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, igual obra su registro en el libro.

El día de ayer tres de los corrientes aparecen catorce firmas, la última, corresponde a *****, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las veintidós horas con dos minutos de los asientos se advirtió que **aparece duplicidad de firmas de Rosalinda Saucedo con diferente letra con la misma hora de entrada** (páginas 18 y 19).

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos.

Licenciada Juana Isabel Flores Hernández. Administradora Regional.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Iván Cristy Acosta Solís. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Dora Elena Rodríguez Herrera. Juez.

El expediente se integra con copias simples de cédula profesional de licenciatura en derecho, título, cédula profesional de maestría, constancia de conferencia de la Teoría del Caso, reconocimiento de maestría, constancia de taller y diploma de certificación en materia de adolescentes. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Margarita del Rocío Ortega Rodríguez. Jefa de Unidad.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio CJ-0135/2018 enviado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado,

relativo a su terminación de encomienda. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Daniel Isaac Sánchez Fraire. Jefe de Unidad.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Saraí Bonilla Castellanos. Jefe de Unidad.

El expediente se integra con copias simples de credencial para votar, CURP, acta de nacimiento, constancia de registro ante el Tribunal, título que la acredita como licenciada en derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, cédula profesional y currículum. El expediente consta de 08 fojas.

Juan Fidencio Pachecano Zavala. Notificador.

El expediente se integra con copias simples del CURP, currículum vitae, constancia de estudios en derecho expedida por la Universidad Metropolitana de Coahuila, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y credencial para votar. El expediente consta de 07 fojas.

Ingeniero Jorge Arturo Farías Ruiz. Analista de Sistemas.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia fotostática de acta de matrimonio; oficio 386/2017 firmado por la Secretaria General de Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV. El expediente consta de 10 fojas.

Rosalinda Saucedo Pérez. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Zoraida Elizabeth De Hoyos Velázquez. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

María de Lourdes Saucedo Leños. Oficial administrativo.

El expediente se integra con copias simples del comprobante de domicilio, acta de nacimiento, CURP, credencial para votar; oficio de propuesta A-250/2017 de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete suscrita por la administradora regional y juez de primera instancia en materia penal tradicional. El expediente consta de 05 fojas.

Yazmin Azucena Pachecano Zavala. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad médica de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

Francisco Miguel Alejandro Sánchez Fraire. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Esteban Fabián Gutiérrez Canizales. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra incapacidad médica de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; escrito dirigido a la Secretaria General de Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV. A fin de justificar su inasistencia a las votaciones internas; copias de tres incapacidades médicas de fechas quince, veinte y veintidós de marzo del presente año, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; oficios respectivos de envío a la Dirección de Recursos Humanos. El expediente consta de 23 fojas.

José de Jesús Márquez Hernández. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y, se dio fe que el local se encuentra en regulares condiciones de limpieza; el mobiliario y equipo de cómputo en buenas condiciones

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS.

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
0	3998	3998	3,744	160	240.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA OFICIO ENVÍO
DICIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	18-12-2017 \$ 141.00
	16 AL 31	SEGUNDA	08-01-2018 -----
ENERO	01 AL 15	PRIMERA	16-01-2018 \$ 28.50
	16 AL 30	SEGUNDA	01-02-2018 \$ 1.50
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	16-02-2018 \$ 49.50
	16 AL 28	SEGUNDA	01-03-2018 \$ 19.50
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	16-03-2018 -----
	16 AL 31	SEGUNDA	03-04-2018 -----

6. Orden de las causas penales.

Se verificó en el área administrativa donde se encuentran archiveros con el resguardo de las carpetas, ordenadas conforme al estado procesal que guardan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de las causas que se encuentran en el juzgado, sin embargo, **no los que se han remitido al archivo regional.**

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los registros electrónicos que se lleva en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden.

1. Registro de Causas

Para la revisión de este apartado se ingresó a una hoja de cálculo Excel denominado "libro de gobierno" del que se obtuvo que posterior a la visita inmediata

anterior, aparece **doscientas setenta y cuatro causas penales ingresadas.**

La última corresponde a la causa 184/2018, en la que se tiene como imputado a *****, por el delito de homicidio calificado cometido con ventaja, traición y brutal ferocidad y feminicidio en grado de tentativa, con fecha de ingreso el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.

Se trajo la carpeta la cual consta de 12 fojas, en la foja 01, contiene la solicitud de audiencia inicial suscrita por el Agente del Ministerio Público, a foja 05, el acuerdo de la fecha indicada en el que se señala fecha para la audiencia inicial de control de detención y ordena notificar al Agente del Ministerio Público y defensor particular así como, girar los oficio de traslado a las autoridades administrativas.

2. Libro de Valores.

De un archivo en Excel y un legajo, se lleva el control de los valores recibidos.

Se revisaron los registros electrónicos y documentos de los cuales se obtuvo que, en el período que comprende esta visita, se recibieron **doscientos nueve valores**, todos son certificados de depósito.

El último asiento que aparece en el archivo electrónico Excel y en el legajo corresponde a la causa 174/2018-N125, que se sigue en contra de *****, vinculado por el delito de posesión simple de narcóticos, en el que aparece el certificado número X151000413-9 por la cantidad de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional). Se trajo la causa la cual consta de 11 fojas, en esta última, obra copia simple del referido certificado, así como de la ficha de depósito en la institución bancaria autorizada.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió que se encontraron en un archivero resguardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron, juntamente con la copia simple de las actas de las audiencias en las que se ordenó su

expedición; al revisar no se detectó la falta de alguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, para lo cual la Administradora manifestó: en el periodo que se revisa se recibieron dos cantidades en efectivo de \$ 730.40 y \$ 730.40, una por multas autónoma y la otra por multa sustitutiva impuestas en la sentencia condenatoria emitida en el procedimiento abreviado, dentro de la causa 121/2016. Se trajo la carpeta la cual consta de 171 fojas, a foja 142, obra el acta de la audiencia celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió el procedimiento abreviado y se concedió el beneficio de la condena condicional, que se sigue a *****, por el delito de estupro, en agravio de una menor, a fojas 156 y 157 se encuentra la copia simple de los certificados de referencia así como las fichas de depósito en la institución bancaria autorizada canjeados en fecha veinticuatro del mismo mes y año.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que comprende la presente visita, se revisó un archivo Excel y un legajo en el que se van agregando los medios de auxilio judicial, en el período de inspección se **recibieron veintinueve exhortos**

El último corresponde al exhorto 20/2018, recibido el tres de abril de dos mil dieciocho, recibido del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en Materia de Ejecución, con residencia en Piedras Negras, a efecto de notificar a la víctima.

Se trajo el exhorto el cual consta de 02 fojas, en la última, aparece el acuerdo de fecha tres de abril del presente año, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena informar de nueva cuenta al juez de origen, de las actas circunstanciadas del notificador mediante las cuales refiere la no localización de la víctima.

En el período que se revisa se devolvieron veintinueve exhortos, de los cuales veintitrés fueron diligenciados y seis sin diligenciar.

b) Librados

En el período que comprende la presente visita, de acuerdo con los registros electrónicos de Excel, y conforme al legajo fueron **librados treinta y uno medios de auxilio judicial**.

El último que aparece corresponde a la causa penal 279/2017, dirigido al Tribunal de control y enjuiciamiento con sede en Gómez Palacio, Durango, a fin de notificar y hacer entrega a la víctima de la acusación.

Se trajo la carpeta administrativa y se constató que a foja 68, aparece el acuerdo de fecha quince de marzo del año en curso, en que se ordena librar exhorto a la autoridad señalada a fin de notificar la acusación a la víctima y se señala fecha de audiencia intermedia, en la misma foja al reverso aparece el acuse de recibo en fecha veintidós de marzo del año en curso, enviado vía electrónica. La carpeta consta de 75 fojas.

En el período que se revisa fueron devueltos veinticuatro exhortos diligenciados y uno sin diligenciar.

4. Causas penales en las que se dictó sentencia definitiva.

El número de sentencias pronunciadas aparece en el archivo electrónico en formato Excel denominado "libros varios" en la pestaña de sentencias, se obtiene lo siguiente:

Prog.	Mes:	Día:	Dictado en:	Causa:	Delito:	Sentido
1.	octubre	16	abreviado	144/2016	Homicidio simple doloso	condenatoria
2.	octubre	16	abreviado	108/2017	Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia en las personas y por tres personas	condenatoria

3.	Octubre	27	abreviado	36/2017	Homicidio calificado con ventaja en grado de tentativa	Condenatoria
4.	octubre	27	abreviado	58/2017 y 59/2017	Robo con modalidad gravante por haberse cometido en local destinado a comercio en horas de la noche	Condenatoria
5.	noviembre	25	Abreviado	121/2016	estupro Homicidio agravado por haberse cometido con motivo de robo	Condenatoria
6.	noviembre	27	Abreviado	88/2017	Homicidio agravado por haberse cometido con motivo de robo	Condenatoria
7.	noviembre	30	Abreviado	88/2017	Posesión de narcóticos	condenatoria
8.	diciembre	20	Abreviado	265/2017		condenatoria
9.	enero	26	Abreviado	299/2017	Violación a persona con vínculo similar al cónyuge	condenatoria
10.	febrero	13	Juicio oral	43/2016-JO y 165/2017-JO	Violencia familiar	Absolutoria y condenatoria
11.	marzo	2	Abreviado	396/2017	Violación en concubinato	Condenatoria
12.	marzo	14	Abreviado	393/2017	Robo de cuantía menor calificada especialmente por haberse cometido con intimidación con armas	condenatoria
13.	marzo	16	Abreviado	429/2017	Posesión de narcóticos	condenatoria

Del registro electrónico **aparece un total trece sentencias dictadas en el período que se revisa.**

La última sentencia corresponde a la causa 429/2017, iniciada en contra de *****, por el delito de posesión simple de narcóticos, en la cual se dictó sentencia condenatoria, con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. Se trajo a la vista la carpeta judicial que consta de 46 fojas, y de la 34 a la 42 aparece la sentencia condenatoria; coincidiendo con los datos asentados en el archivo electrónico.

En el período que se revisa se obtuvo lo siguiente:

Sentencias pronunciadas en juicio oral:	1
Sentencias pronunciadas en abreviado:	12
Total de sentencias pronunciadas:	13

Se cotejaron los registros con las estadísticas rendidas de los meses que comprende la visita y se obtuvo que son coincidentes los datos asentados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que aparecen publicadas en su versión pública las sentencias que han causado ejecutoria.

5. Legajo de inventario de bienes.

Se lleva un legajo que contienen copias de los oficios del mobiliario y equipo proporcionados por la unidad patrimonial del Poder Judicial del Estado de Coahuila.

El último oficio es el recibido el once de enero de dos mil dieciocho, de la Dirección de Recursos Materiales, relativo a una maquina desbrozadora, con número de resguardo 40974.

6. Medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el archivo electrónico Excel, denominado "libros varios" en la pestaña que corresponde a "apelaciones a la Sala Colegiada Penal" en el período se ha interpuesto **un medio de impugnación.**

El cual corresponde a la causa 43/2016 y su acumulada 165/2017-JO, que por el delito de violencia familiar, se sigue en contra de *****, en el que interpuso

el recurso de apelación en contra la sentencia definitiva de juicio oral pronunciada en fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, enviado al tribunal de alzada en fecha veintitrés de marzo del año en curso para la sustanciación del mismo.

Se trajo la carpeta judicial, la cual consta de 176 fojas, de la 124 a la 143, obra la resolución impugnada de la fecha indicada, a foja 166 aparece el proveído de fecha uno de marzo del año en curso, en el que se recibe el recurso de apelación, en la foja 176 última, el oficio de remisión.

Según los registros electrónicos, en el periodo que comprende la presente visita no se han recibido resoluciones de segunda instancia.

b) Tribunal Distrital

En el archivo electrónico Excel, relativo a los recursos competencia del Tribunal Distrital en el período en el que se revisa se han interpuesto **doce medios de impugnación**.

El último corresponde a la causa 299/2017 que por el delito de violación y daños dolosos, se sigue en contra de *****, en el que interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia emitida dentro del procedimiento abreviado de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, interpuesto el recurso el diecinueve de febrero, y remitido a la alzada en fecha doce de marzo de esta anualidad.

Se trajo la carpeta judicial, la cual consta de 74 fojas, de la foja 50 a la 58 aparece la resolución impugnada, a foja 68, el auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en el que se tiene por interpuesto el recurso y se ordena la notificación y emplazamiento a las partes que integran la relación procesal, una vez agotado, se ordenó remitir las constancias al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende esta visita se han recibido nueve resoluciones del Tribunal de Alzada, de las cuales, cuatro fueron confirmadas, dos se ordenó reponer la audiencia, un sobreseimiento y en dos se ordenó revocar la sentencia.

7. Amparos.

En el registro electrónico Excel, denominado "libro varios" se consultó en la pestaña que se lleva por separado amparos con causa y amparos sin causa.

a) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, se han **registrado treinta y un juicios de amparo indirectos**, de ellos diecisiete con causa y catorce sin causa.

El último registro corresponde a la causa penal 137/2018, que se sigue en contra de *****, con número de amparo 180/2018, en el que aparece que el imputado recurrió al amparo en contra de la orden de aprehensión, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Piedras Negras, recibidos los oficios de la autoridad federal en quince de marzo del presente año y, rendidos los informes previo y justificado en la misma fecha.

Se trajo la carpeta la cual consta de 104 fojas, en la foja, 82 obra el acuerdo de la fecha indicada, en el que se reciben oficios y se ordena remitir informes previos y justificados, a fojas 85 y 86, obra constancia de los informes rendidos en tiempo ante la autoridad federal.

En el período que se revisa se recibieron doce resoluciones de ejecutorias de amparos, todos sobreseídos.

b) Amparos directos

En el período que comprende la presente visita **no aparece registro de amparos directos**.

8. Registro Auxiliar.

Se lleva por parte del Jefe de Unidad, un registro en Excel, denominado "libro varios" se consultó en la pestaña de auxiliares, se obtuvo que en el período que comprende la visita, se recibieron **dieciséis promociones irregulares**.

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 12/2018, formado por acuerdo de fecha cinco

de marzo de este año, respecto al escrito presentado por *****, por falta de requisitos legales.

Se trajo a la vista el expediente auxiliar 12/2018, el que consta de 07 fojas, en la 01, obra el escrito signado por el profesionista mencionado, en el que solicita audiencia de control de garantías, y a foja 03, el acuerdo de La fecha indicado, en que el que se tiene por recibido y se le previene para que señale los nombres y domicilios de sus representados.

9. Registro de Índice Alfabético.

Del archivo electrónico Excel denominado "libro de gobierno" de manera automática se obtiene cualquier información relativa a las causas penales recibidas, al buscar el nombre del imputado, se despliega el número de carpeta, el delito que se le instruye y fecha de inicio.

Al ingresar al archivo electrónico Excel se tomo como referencia la última causa penal correspondiente a la 184/2018, que se instruye en contra de *****, por el delito de homicidio calificado cometido con ventada, traición y brutal ferocidad y feminicidio en grado de tentativa, causa ya analizada en el libro de gobierno.

10. Legajo de listado de carpetas enviados al Archivo.

Se informó por la Administradora que se habilitó un legajo para llevar el control de las carpetas enviadas al archivo regional.

La cual contiene un oficio A-168/2018, de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual se remitieron **en total doscientos ocho carpetas.**

Con lo anterior, se da cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de carpetas al archivo

11. Libro de control de órdenes de Aprehesión y Comparecencia.

Según el registro electrónico Excel en el período que comprende la presente visita **aparecen treinta y tres órdenes de aprehensión**, de las cuales todas fueron giradas.

El último asiento corresponde a la causa penal 183/2018-A2, que por la conducta de homicidio calificado, se sigue al adolescente Héctor Javier García Rocha, obsequiada en fecha treinta de marzo de este año.

Por lo que hace a las **órdenes de comparecencia** en el período que se revisa, **no se giraron**.

12. Presentación de procesados y lista de asistencia.

No se lleva el control del sistema toda vez que se aplica la Ley Nacional de Ejecución Penal.

13. Objetos e instrumentos del delito.

No se lleva el control del sistema toda vez que se aplica la Ley Nacional de Ejecución Penal.

14. Medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

El Encargado Auxiliar de Causa, lleva un registro en Excel, del cual se advierte que:

En el período que comprende la presente visita, **aparecen cincuenta y tres solicitudes de medida cautelar**.

La última corresponde a la impuesta en la causa penal 184/2018 que en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se recibió la solicitud en audiencia y en esa misma fecha se concedió la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 12 fojas, en la última, aparece el oficio 881/2018 de uno de abril de este año, mediante el cual se comunica a la encargada de la oficina de Enlace en la Región Carbonífera de la Unidad de Medidas Cautelares y de la Dirección de Penas en el Estado, con residencia en Sabinas, Coahuila, de que se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva al imputado *****; coincidiendo con los datos

asentados en el registro Excel con la estadística mensual.

15. Legajo de Actas de visita a los centros de detención.

No se lleva el control del sistema toda vez que se aplica la Ley Nacional de Ejecución Penal.

16. Notificadores.

En el período que comprende la presente visita, en un registro electrónico del notificador aparecen **registrados mil ochocientos veintiuno.**

Del referido libro aparece que la última causa registrada corresponde a la 377/2017, mediante la cual se ordena notificar el acuerdo en el que se cita para audiencia intermedia. Se trajo a la vista la carpeta y se constató que a foja 60, obra un acuerdo de fecha tres de abril del año en curso, en el que se ordena notificar la audiencia señalada; a foja 61, aparece la constancia de notificación practicada el tres de abril de este año.

17. Libro de promociones recibidas

En el período que abarca esta visita se recibieron **setecientas cuarenta y tres promociones** por escrito, correo electrónico y SIGI.

La última promoción corresponde a la recibida el tres de abril del presente año, a las catorce horas con un minuto, relacionada con la carpeta 32/2018-N-28, que por el delito de posesión simple de narcóticos, se sigue en contra de *****. Se trajo la carpeta a la vista y se constató que en su interior obra la promoción en la que se solicita la extinción de la acción penal por haberse cumplido con la reparación del daño por acto equivalente, la cual se encuentra sin glosar y pendiente de acordar. La carpeta consta de 15 fojas.

En promedio se reciben diariamente siete promociones.

Lo anterior se obtiene del registro electrónico que se lleva para registrar las promociones que se reciben.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el juzgado no se facilitan para consulta las carpetas, dada su naturaleza, por lo que las mas de las actuaciones procesales son en audiencias, y en su caso se facilitan los audios y videos.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales no se requiere una lista de acuerdos pronunciados, y solo en los casos de notificación por lista en los términos del artículo 82, fracción II del referido ordenamiento, lo procedente es publicar el acuerdo a notificar en esa forma, ya sea en una lista, en boletín o en los estrados del juzgado.

No obstante lo anterior, en el juzgado se lleva un registro de control electrónico Excel por mes de los acuerdos pronunciados; en el período **se generaron setecientos cincuenta acuerdos**, de ellos, once corresponden a la materia de adolescentes y el resto de adultos; recurriendo al control interno y a las estadísticas se obtuvo lo siguiente:

Mes:	Adultos:	Adolescentes:
Octubre (11-31)	83	0
Noviembre	115	1
Diciembre	145	2
Enero	69	2
Febrero	201	4
Marzo	120	2
Abril (02-03)	6	0
Total:	739	11

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de certificados de Depósito y sistema integral de gestión informática.

En relación a este apartado, se verifico que el sistema de SICED, consistente en registrar, expedir los certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular.

A fin de verificar el Sistema de Gestión, se verificó en las carpetas siguientes:

1. Causa penal 106/2018 relativo al delito de abuso sexual en persona menor de quince años, que se le imputa a *****, en el que obra entre otros, el auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho; oficio 530/2018 de fecha veinticuatro de febrero del año en curso; constancia de notificación de fecha veinticuatro de febrero del presente año.

2. Causa penal acumulada 420/2017 relativo al delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, que se le imputa a *****, en el que obra entre otros, solicitud de orden de aprehensión de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete; constancia de notificación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete; acta de audiencia inicial de solicitud de orden de aprehensión de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete; orden de aprehensión de la fecha anterior; constancia de notificaciones de catorce de febrero del año en curso.

3. Causa penal 440/2017 relativo al delito de robo calificado especialmente a vivienda o cuarto habitado, que se le imputa a *****; en el que obra auto en el que se fija fecha para la audiencia inicial de control de detención de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete; constancia de notificaciones de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete; constancia de notificaciones de veintiséis de enero de del año en curso; constancia de notificación del ocho de marzo del presente año.

Al verificar en el sistema aparecen electrónicamente los autos, las constancias de notificación y todos y cada uno de los documentos que han quedado descritos en los expedientes anteriormente mencionados.

3. Análisis de causas penales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron varias carpetas con el propósito de verificar que los asuntos se encuentren debidamente ingresados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen dentro de los plazos legales:

1. Causa Penal 396/2017, que se instruye en contra de *** , por el delito de violación conyugal, en perjuicio de *****.**

La carpeta se inicia con la solicitud de audiencia privada de orden de aprehensión recibida en este juzgado el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete; por acta de audiencia privada de solicitud de orden de aprehensión, celebrada el veintiséis de octubre, se emitió en contra del imputado orden de aprehensión; obra constancia de los puntos resolutive de la orden de aprehensión y de la entrega de los mismos a la Agente del Ministerio Público, obran constancias de notificación de estilo; el veintiséis de enero del año en curso, se señala día y hora para la celebración de la audiencia inicial por ejecución de orden de aprehensión, debiendo de notificarse al Agente del Ministerio Público y al Defensor Público, en la audiencia inicial se decretó la legal ejecución de la orden de aprehensión y se impuso como medida cautelar de prisión preventiva oficiosa provisional al imputado, señalándose día y hora para la audiencia de vinculación a proceso; obra escrito del abogado Defensor Particular apareciendo la declaración testimonial del testigo que se indica, por auto de veintinueve de enero le es admitida dicha testimonial debiendo citársele el día y hora señalados con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación; por auto de fecha treinta y uno de enero, se tiene al imputado designando Defensor Particular, mismo que acepta del cargo conferido; obra constancia de notificación; se llevó a cabo la audiencia de vinculación a proceso en la que se decretó su legal detención y auto de vinculación a proceso y se impuso como medida cautelar la prisión preventiva que deberá cumplir en el Centro Penitenciario Varonil de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, durante el tiempo que dure el proceso; por auto de fecha dieciséis de febrero, se tiene al imputado por solicitando fecha de audiencia para plantear una forma anticipada del procedimiento, consistente en procedimiento abreviado, señalándose día y hora para la celebración de dicha audiencia, debiendo de notificarse al Agente del Ministerio Público, Defensor Particular, imputado y víctima. Obra constancia del oficio para que sea trasladado el imputado a esta ciudad para la comparecencia a dicha audiencia. Obra constancias de notificaciones; con fecha veintiocho de febrero, se tiene al imputado por exhibiendo certificado de depósito para garantizar la condena condicional, debiendo girarse el oficio

correspondiente para que sea puesto en inmediata libertad. Obstan constancias de notificaciones. Con fecha dos de marzo se dicta sentencia condenatoria y se le concede el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obzan constancias de notificación. La anterior es la última actuación. La causa penal se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 56 fojas.

2. Causa Penal 429/2017-N-232, que se instruye en contra de ***, por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio y/o suministro, en perjuicio de la salud pública.**

La carpeta se inicia con la solicitud de audiencia inicial de control de detención, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, por el Agente del Ministerio Público, con oficio de internamiento; constancia de notificación a las partes de la fecha señalada para el desahogo de la audiencia; acta de la audiencia inicial de fecha veinticinco de noviembre, iniciada a las trece horas, en la que se decretó la legal detención, se dicta auto de vinculación a proceso, se decreta como medida cautelar diferente a la prisión preventiva, consistente en la presentación periódica ante la Unidad de Medidas Cautelares, cada quince días, durante el tiempo que dure el proceso, por lo que se pone en inmediata libertad y se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas; datos generales del imputado y de la víctima; obra agregado en autos transcripción del control de la detención y medida cautelar; el uno de febrero del dos mil diecisiete, se acuerda el cierre de investigación complementaria; el veinte de febrero de dos mil dieciocho se tiene el Agente del Ministerio Público por presentando la acusación en contra del imputado, se ordena notificación; obran agregadas constancias de notificación; con fecha veintisiete de febrero de este año, se tiene al Defensor Particular solicitando audiencia de procedimiento abreviado, en la que se dicta sentencia condenatoria, se le concede el beneficio de la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva; obra constancia de notificaciones y de los certificados y fichas de depósito a fin de garantizar el beneficio de la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva. Las anteriores son las últimas actuaciones. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 46 fojas.

3. Causa Penal 299/2017, que se instruye en contra de ***, por el delito de violación y daños dolosos, en perjuicio de *****.**

La carpeta se inicia con la solicitud de audiencia inicial de control de detención, de fecha dos de septiembre de dos mil diecisiete, por el Agente del Ministerio Público, con oficio de internamiento; constancia de notificación a las partes de la fecha señalada para el desahogo de la audiencia; acta de la audiencia inicial de fecha tres de septiembre,

iniciada a las diez horas, en la que se decretó la legal detención, se decreta como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa, de manera provisional hasta resolver la situación jurídica, se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas; datos generales del imputado y de la víctima; en ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se dicta auto de vinculación a proceso, obra agregado en autos transcripción del auto de vinculación a proceso y medida cautelar, se autoriza plazo de cierre de investigación complementaria de dos meses, se prorroga la medida cautelar de prisión preventiva; el trece de noviembre de dos mil diecisiete, se acuerda el cierre de investigación complementaria; el cinco de diciembre de dos mil diecisiete se tiene el Agente del Ministerio Público por presentando la acusación en contra del imputado, se ordena notificación; obran agregadas constancias de notificación; con fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se señala fecha para audiencia intermedia, debiendo de notificar vía exhorto por encontrarse recluido en el Centro Penitenciario de Piedras Negras, Coahuila; se señala día y hora para la continuación de la audiencia intermedia; obran certificados de depósito a fin de garantizar la libertad condicional del imputado y se ordena su inmediata libertad con la expedición del oficio y las notificaciones correspondientes; en veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se lleva a cabo la audiencia de procedimiento abreviado, en la que se dicta sentencia condenatoria, se le concede el beneficio de la condena condicional; obra constancia de notificaciones; con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se tiene al sentenciado interponiendo el recurso de apelación y se ordena su tramitación ante el Tercer Tribunal Distrital del Estado, con sede en Monclova, Coahuila; obran constancias de notificaciones; obra constancia del escrito de contestación de agravios por parte del Ministerio Público en relación a los agravios expresados por el Defensor del imputado; obra oficio al Tribunal de Alzada mediante el cual se remiten las constancias correspondientes para la substanciación del medio de impugnación interpuesto por el imputado. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 74 fojas.

4. Causa Penal 118/2017, que se instruye en contra de *** y *****, por el delito de abigeato, en perjuicio de *****.**

La carpeta se inicia con la solicitud de audiencia inicial de formulación de imputación, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, por el Agente del Ministerio Público; obra constancia de notificación a las partes de la fecha señalada para el desahogo de la audiencia; acta de la audiencia inicial de fecha seis de abril, iniciada a las nueve horas con treinta minutos, en la que se señala día y hora para la

audiencia de solicitud de vinculación a proceso y se señalan como medidas cautelares a los imputados la presentación periódica ante este juzgado; obra constancia de la identificación de los imputados; se recibe escrito del Defensor Privado y se admite la testimonial y se señala día y hora para el desahogo de las mismas; el once de abril de dos mil diecisiete, se levanta acta de audiencia inicial de la solicitud de vinculación, decretándose la vinculación a proceso, imponiéndose a los imputados como medida cautelar la presentación periódica al juzgado; se autoriza plazo de cierre de investigación de seis meses; obra constancia de identificación a la víctima, obra agregado en autos transcripción del auto de vinculación a proceso y medida cautelar; el trece de octubre de dos mil diecisiete, se acuerda el cierre de investigación complementaria; obran constancias de notificaciones; el siete de octubre de diciembre de dos mil diecisiete, se tiene el Agente del Ministerio Público por presentando la acusación en contra del imputado, se ordena notificación; obran agregadas constancias de notificación; en seis de diciembre de dos mil diecisiete, se decreta sustraído a los imputados y se suspende el proceso; el ocho de diciembre, a solicitud de la defensora pública se señala día y hora para la continuación de la audiencia intermedia; obran constancias de notificaciones; el quince de enero del año en curso, se lleva a cabo el desahogo de la audiencia en la que se autoriza un mecanismo alternativo de solución de controversias, a fin de que las partes participen en la elaboración del plan de reparación; con fecha nueve de febrero del año en curso, se lleva a cabo acuerdo reparatorio el cual se acuerda con fecha doce de febrero, obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 61 fojas.

5. Causa Penal 393/2017, que se instruye en contra de *** , por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante con intimidación en las personas, en perjuicio de *****.**

La carpeta se inicia con la solicitud de audiencia inicial de formulación de imputación, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, por el Agente del Ministerio Público; obra constancia de notificación a las partes; en razón de que el imputado se encuentra con medida cautelar de prisión preventiva dentro de la causa penal 232/2017, se ordena girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y oral del Distrito Judicial de Río Grande, para la notificación de la solicitud presentada por el Agente del Ministerio Público, debiendo girar oficio al Director del centro penitenciario de dicha ciudad; obra constancia de lo anterior y la devolución del exhorto. Acta de la audiencia inicial y medida cautelar de fecha ocho de noviembre, iniciada a las

doce horas, en la que se señala día y hora para la audiencia de solicitud de vinculación a proceso y se señala como medida cautelar al imputado la prisión preventiva oficiosa; obra constancia de la identificación del imputado; el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se levanta acta de audiencia inicial de la solicitud de vinculación, decretándose la vinculación a proceso, imponiéndose al imputado como medida cautelar la prisión preventiva durante el tiempo de cuatro meses y se autoriza el plazo de cierre de investigación de tres meses; el dieciséis de febrero del año en curso, se acuerda el cierre de investigación complementaria; obran constancias de notificaciones; el seis de marzo de dos mil dieciocho, se tiene el Agente del Ministerio Público por presentando la acusación en contra del imputado, se ordena notificación; obran agregadas constancias de notificación; en doce de marzo de dos mil dieciocho, se lleva a cabo el desahogo de la audiencia de procedimiento abreviado en la que se dicta resolución condenatoria, se concede la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, debiendo exhibir la caución que se indica; con fecha doce de marzo, se tienen por recibidos los certificados y fichas de depósito, a fin de garantizar la condena condicional y se ordena su inmediata libertad; obran constancias de la expedición de los oficios para tal efecto. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 47 fojas.

6. Causa Penal 265/2017-N-138, que se instruye en contra de *** y *****, por el delito de posesión simple de narcóticos, en perjuicio de la salud pública.**

La carpeta se inicia con la solicitud de audiencia inicial de control de detención, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, por el Agente del Ministerio Público, con oficio de internamiento; constancia de notificación a las partes de la fecha señalada para el desahogo de la audiencia; acta de la audiencia inicial de fecha tres de agosto, iniciada a las nueve horas, en la que se decretó la legal detención, se dicta auto de vinculación a proceso, se concede la suspensión condicional del proceso por seis meses al imputado *****, y al diverso imputado ***** se impuso la medida cautelar de presentación periódica, y se decreta como plazo de cierre de investigación complementaria de dos meses; se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas; datos generales de los imputados; el diez de octubre de dos mil diecisiete, se acuerda el cierre de investigación complementaria; obra constancia de notificaciones; el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete se tiene el Agente del Ministerio Público por presentando la acusación en contra del imputado y se señala audiencia intermedia, se ordena notificación; obran agregadas constancias

de notificación; en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se difiere la audiencia intermedia; en diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete se autoriza el procedimiento abreviado y se procede a emitir el fallo de condena, siendo condenatoria, por lo que respecta a ***** y se autoriza el beneficio de la condena condicional en la modalidad de multa sustitutiva; obra constancia de notificaciones; con fecha veinticuatro de enero del año en curso, se tiene al sentenciado por exhibiendo las certificados de depósito, declarándose firme la sentencia y con base en lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución penal se pone al sentenciado a disposición del juzgado primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, debiendo girar el oficio correspondiente. Obran constancias de las notificaciones y de la expedición del oficio correspondiente. Con fecha doce de febrero del año en curso, y analizada la carpeta administrativa, se advierte que en audiencia de fecha trece de agosto del presente año, se decretó la suspensión condicional del proceso, por lo que se refiere a *****, y se aprobó plan de reparación, para el día diez de agosto del año en curso, sin que haya exhibido la cantidad, por lo que se ordena dar vista a la Representante Social y Defensor Particular para los efectos legales correspondientes. Obran constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 61 fojas.

7. Causa Penal 250/2017, que se instruye en contra de ***, por el delito de violencia familiar cometido en agravio de *****.**

La carpeta se inicia con la solicitud de señalar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de formulación de imputación por el Agente del Ministerio Público en fecha catorce de julio de dos mil diecisiete; diversas constancias de notificación a las partes de la fecha señalada para el desahogo de la audiencia; acta de la audiencia inicial de fecha veintiuno del mismo mes y año, iniciada a las once horas con un minuto, en la que se formuló imputación y se vinculó a proceso, concediéndose al el beneficio de la suspensión condicional de proceso debiendo cumplir con ciertas condiciones durante un plazo de ocho meses y se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas; datos generales del imputado y de la víctima; se tiene por recibido el escrito signado por el Agente del Ministerio Público mismo que acompaña escrito signado por la víctima en el que solicita que el pago realizado por el imputado se haga entrega al padre de éste último y se autoriza. Asimismo se tiene por recibido los oficios suscritos por la Encargada de la unidad de Medidas Cautelares Región Carbonífera mediante el cual informa sobre las condiciones del imputado del cual recae acuerdo y constancia de notificación, en virtud de lo anterior se acuerda la audiencia de revocación

de la suspensión condicional del proceso solicitada por el Agente del Ministerio Público, obrando diversas constancias de notificación a las partes para la audiencia de referencia celebrándose a las trece horas, en la que la víctima otorgó el perdón al imputado teniendo en consecuencia el sobreseimiento de la presente causa, ordenándose girar oficio a la autoridad correspondiente; el cinco de marzo del año en curso, se declaró firme la extinción de la acción penal. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 30 fojas.

8. Causa Penal 276/2017, que se instruye en contra de *** , por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por cometerse con intimidación en las personas, cometido en agravio de ***** , representante legal de ***** .**

La carpeta se inicia con la solicitud de señalar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de formulación de imputación por cita por el Agente del Ministerio Público en fecha diez de agosto de dos mil diecisiete; constancias de notificación a la representación social y defensa de la fecha señalada para el desahogo de la audiencia inicial de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete; constancias de no localización de imputado y víctima, requerimiento a Ministerio Público para que proporcione datos correctos de imputado y víctima, oficio del Ministerio Público dando contestación, se señala nueva fecha de audiencia inicial de formulación de imputación por cita, constancias de notificación a las partes; acta de la audiencia inicial de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, iniciada a las doce horas; datos de la defensa y víctima y a la cual no se presentó el imputado, se decretó la sustracción del imputado, se señala fecha de audiencia de sobreseimiento a petición de la defensa; constancia de notificación a las partes y la presentación del imputado a cargo de la defensa; transcripción del acta de audiencia de sobreseimiento de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete; obran datos personales de las partes, Ministerio Público formula imputación, se repara el daño otorgándole la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m. n.), la víctima otorga perdón, se decreta el sobreseimiento de la causa por extinción de la acción penal por el perdón de la víctima, se ordena girar oficio a la Unidad de Medidas Cautelares; en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se decreta firme la extinción de la acción penal. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 27 fojas.

9. Causa penal 163/2018-N118, instruida en contra de *** , por el delito de posesión simple de narcóticos, en agravio de la salud pública.**

La carpeta se inicia con la solicitud de audiencia inicial de control de detención de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciocho y por auto de la misma fecha se señalaron las once horas del día dieciocho de marzo, para que tenga verificativo la audiencia inicial del control de detención, debiendo de notificarse al Agente del Ministerio Público y a la Defensora Pública; obra constancia de notificación. El día y hora anteriormente señalados, se llevó a cabo la mencionada audiencia en la que se decretó la detención legal del imputado y se dictó auto de vinculación a proceso, al cual le fue aprobado como forma de extinción de la acción penal el sobreseimiento por acto equivalente, el cual se decretará como definitivo una vez que el imputado realice el pago de la multa impuesta de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), a favor del Fondo Para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia, lo anterior a más tardar el día dieciocho de abril del presente año, y una vez hecho esto se decretará el sobreseimiento de la causa; en razón de que se le concedió al imputado el beneficio de una salida alterna de acto equivalente, se giró oficio al encargado del Agrupamiento de Proximidad Social Fuerza Coahuila de la Región Carbonífera, para que sea puesto en inmediata libertad única y exclusivamente por lo que respecta a esta causa; por último se giraron los oficios administrativos, informando el resultado de la audiencia. La anterior es la última actuación. La causa penal se encuentra sellada, foliada, firmada y consta de 09 fojas.

10. Causa penal 176/2018-N126, instruida en contra de *** , por el delito de posesión simple de narcóticos, en agravio de la salud pública.**

La carpeta se inicia con la solicitud de audiencia inicial de control de detención de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho y por auto de la misma fecha se señalaron las diez horas del día veintisiete de marzo, para que tenga verificativo la audiencia inicial del control de detención, debiendo de notificarse al Agente del Ministerio Público y al Defensor Particular; obra constancia de notificación. El día y hora anteriormente señalados, se llevó a cabo la mencionada audiencia en la que se decretó la detención legal del imputado y se dictó auto de vinculación a proceso, al cual le fue aprobado como forma de extinción de la acción penal el sobreseimiento por acto equivalente, el cual se decretará como definitivo una vez que el imputado realice el pago de la multa impuesta de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), a favor del Fondo Para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia, lo anterior a más tardar el día veintisiete de abril del presente año; por último se giraron los oficios administrativos, informando el resultado de la audiencia. La anterior

es la última actuación. La causa penal se encuentra sellada, foliada, firmada y consta de 10 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Se procedió a verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se ingresó a la página web del Poder Judicial, y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual		Estadística de Transparencia
	Penal	Adolescentes	
Octubre	01/11/2017	01/11/2017	01/11/2017
Noviembre	26/12/2017	26/12/2017	26/12/2017
Diciembre	11/01/2018	11/01/2018	11/01/2018
Enero	13/03/2018	12/02/2018	13/03/2018
Febrero	13/03/2018	13/03/2018	14/03/2018

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia tanto de adultos como de adolescentes rendidas en los meses de noviembre de dos mil diecisiete y enero y febrero de dos mil dieciocho, fueron rendidas fuera del plazo legal, sin embargo, lo anterior se debió a que aparecía con error y al subsanarse este, se subieron de nueva cuenta, resultando fuera de plazo, cuya modificación fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de registro con estadística

Se cotejaron los datos reportados en el informe de estadística mensual con los registros electrónicos de

emisión de las sentencias pronunciadas en el período y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes:	Tipo de juicio:	Estadística:
Octubre	4 Abreviado	4
Noviembre	3 Abreviado	3
Diciembre	1 Abreviado	1
Enero	1 Abreviado	1
Febrero	1 Juicio oral	1
marzo	3 Abreviado	3
Total:	13	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	274
Concluidos sentencia	13
Recurridos en definitiva	03
Asuntos en trámite	49
Adolescentes (0)	

Los anteriores datos fueron obtenidos de los registros que se revisaron en el período que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite los cuales fueron proporcionados por la Administradora del órgano jurisdiccional.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en el transcurso de la revisión no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes manifestaron no hacer uso de la voz.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y carpetas respectivas.

En relación al oficio CJ-0316/2018, de la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura, de fecha dos de marzo del año en curso, mediante el cual se le comunica que en la sesión celebrada el veintiocho de febrero del presente año, en relación con el análisis y revisión de las actas de la segunda Vista de Inspección Ordinaria del año dos mil diecisiete, en que se emitió el acuerdo C-37/2018-B, en el que se le hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en dicha visita, la Administradora Regional de este juzgado, dio contestación a dicha comunicación, mediante oficio A-152/2018, de fecha doce de marzo del año en curso, en el que informa las acciones que fueron giradas a fin de subsanar de manera inmediata lo detectado en la segunda Visita Ordinaria de dos mil diecisiete.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Administradora y los Visitadores, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la Administradora del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Juana Isabel Flores Hernández.
Administradora Regional.**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial.**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial.**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.

